

IMPUESTOS NACIONALES

Impuesto a las Ganancias. Personas físicas. Nuevo incremento de deducciones personales a computar en los anticipos correspondientes al período fiscal 2011. Resolución General (AFIP) N° 3074. BO: 04/04/2011.

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece un nuevo modelo para efectuar el cálculo de los anticipos del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal 2011, en virtud a las nuevas deducciones personales establecidas por la RG (AFIP) 3073.

1. Ganancia neta del ejercicio fiscal 2010, antes de restar las deducciones personales (art. 23 de la ley del gravamen)		\$
2. Deducciones:		
Ganancias no imponibles (*)	\$	
Cargas de familia (*)	\$	
Deducción especial (*)	\$	
3. Total de deducciones a computar		\$ (.....)
4. Ganancia neta sujeta a impuesto		\$ =====
5. Impuesto determinado por aplicación de la escala del art. 90 de la ley del gravamen		\$
6. Importe total de los conceptos deducibles [son los detallados en los 6 ptos. del inc. a) del art. 3 de la RG 327, sus modif. y compl.]		\$ (.....)
7. Total a ingresar por cada anticipo del período fiscal 2011 (5 - 6) dividido 5 (cantidad de anticipos)		\$

(*)Se utilizarán las deducciones que se indican en la siguiente tabla – RG (AFIP) 3073-:

CONCEPTO	IMPORTE \$
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	12.960
B) Deducción por carga de familia [(art. 23, inc. b)].	
1. Cónyuge	14.400
2. Hijo	7.200
3. Otras Cargas	5.400
C) Deducción especial [art. 23, inc. c), primer párr.].	12.960
D) Deducción especial [art. 23, inc. c): art. 79, incs. a), b) y c)].	62.208